



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 772 -2023-GRA/GRS/GR-DEMID

1/2

VISTO:

El expediente N° 3800046 y Documento N° 6003374 de fecha 10 de agosto del 2023 que contiene el informe N° 264-2023-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 10 de agosto del 2023 sustentado en el Acta de Verificación N° AV-183-2023-OF-DIREMID de fecha 09 de agosto del 2023, elaborada por el Equipo de Fiscalización Control y Vigilancia Sanitaria, sobre verificación de funcionamiento del establecimiento farmacéutico **BOTICA COLCA FARMA**;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 014-2011-SA. Aprueban Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, en su Art. 23° establece que: Si la Autoridad en el ejercicio de sus atribuciones, verifica que un establecimiento farmacéutico ha dejado de funcionar en el lugar autorizado y este cambio no ha sido informado, la Autoridad de Salud competente puede disponer el cierre definitivo del establecimiento;

Que, en el Registro de Establecimientos Farmacéuticos de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas se encuentra registrado el establecimiento farmacéutico denominado **BOTICA COLCA FARMA**; con registro **SI-DIGEMID N° 43922**; con **RUC N° 20558037491**, con **razón social COLCA FARMA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, cuyo representante legal es **Graciano Victoriano Apaza Nina**, ubicada en calle Zarumilla, Mz. P1, lote 5A, distrito de Chivay, provincia Caylloma y departamento de Arequipa.

Que, con Resolución de Administración N° 0662-2019-GRA/GRS/GR-DEMID de fecha 03 de junio del 2019, se autoriza el funcionamiento del Establecimiento Farmacéutico en mención en calle Zarumilla, Mz. P1, lote 5A, distrito de Chivay, provincia Caylloma y departamento de Arequipa.

Que, el informe N° 264-2023-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 10 de agosto del 2023 sustentado en el Acta de Verificación N° AV-183-2023-OF-DIREMID de fecha 09 de agosto del 2023, elaborada por el Equipo de Fiscalización Control y Vigilancia Sanitaria, sobre verificación de funcionamiento del establecimiento farmacéutico **BOTICA COLCA FARMA**, suscrita por los inspectores de DIREMID, se señala que el establecimiento farmacéutico, **YA NO FUNCIONA**;

Que, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27813 del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Ley N° 26842, la Ley N° 27657, "Ley del Ministerio de Salud", el Decreto Supremo N° 013-2002-SA, la Ley N° 29459, el Decreto Supremo N° 016-2011-SA, Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ordenanza Regional N° 010 - Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007- AREQUIPA, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, RM N° 554-2022/MINSA y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 125-2023-GRA/GGR y Resolución Gerencial General Regional N° 127-2023-GRA/GGR



Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- **DISPONER** el **CIERRE DEFINITIVO** de la **BOTICA COLCA FARMA**; con registro **SI-DIGEMID N° 43922**; con **RUC N° 20558037491**, con **razón social COLCA FARMA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, cuyo representante legal es **Graciano Victoriano Apaza Nina**, ubicada en calle Zarumilla, Mz. P1, lote 5A, distrito de Chivay, provincia Caylloma y departamento de Arequipa, por los motivos expuestos en la parte considerativa. Asimismo registrar dicho Cierre Definitivo en el Registro de Establecimientos Farmacéuticos.

ARTÍCULO 2º.-**ENCARGAR**, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución a la parte interesada y a las instancias correspondientes dentro de los términos de la ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los VEINTICUATRO (24) Días del mes de AGOSTO del año 2023

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN


M^g. MILUZCA RIVAS ARESTEGUI
CLAD N° 2365
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

MRA/ADR/GMC/petq
C.c.Archivo